

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



Buenos Aires
LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Leyes y Decretos

Leyes

LEY 14.142

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Sustitúyese el artículo 40 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley 7.425/68, por el siguiente:

“ARTÍCULO 40: Domicilio. Toda persona que litigue por su propio derecho o en representación de tercero, deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo juzgado o tribunal, juntamente con una casilla de correo electrónico, que será la asignada oficialmente al letrado que lo asista, donde se le cursarán las notificaciones por cédula que no requieran soporte papel y la intervención del Oficial Notificador.

Estos requisitos se cumplirán en el primer escrito que presente, o audiencia a que concurra, si es ésta la primera diligencia en que interviene.

En las mismas oportunidades deberá denunciarse el domicilio real de la persona representada.

Se diligenciarán en el domicilio legal todas las notificaciones a domicilio que no deban serlo en el real.”

ARTÍCULO 2º: Sustitúyese el artículo 143 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley 7.425/68, por el siguiente:

“ARTÍCULO 143: Medios de notificación: En el caso que este Código, en los procesos que regula, establezca la notificación por cédula, ella también podrá realizarse por los siguientes medios:

- 1) Correo electrónico oficial.
- 2) Acta Notarial.
- 3) Telegrama Colacionado con copia certificada y aviso de entrega.
- 4) Carta Documento con aviso de entrega.

Se tendrá por cumplimentada la entrega de copias si se transcribe su contenido. En caso que ello resulte imposible o inconveniente las copias quedarán a disposición del notificado en el Juzgado, lo que así se le hará saber.

Se tomará como fecha de notificación el día de labrada el acta o entrega del telegrama o carta documento, salvo que hubiera quedado pendiente el retiro de copias, en cuyo caso se computará el día de nota inmediato posterior.

Esta última fecha se tomará en cuenta en los supuestos que la notificación fuera por medio de correo electrónico, independientemente que se transcriba o no el contenido de las copias en traslado.

Los medios mencionados en los apartados 1), 3) y 4) no podrán utilizarse en los supuestos de notificaciones previstas en los apartados 1), 10) y 12) del artículo 135.

El Juzgado o Tribunal deberá realizar de oficio, por medio de correo electrónico o por cédula, las notificaciones previstas en los apartados 3), 4) y 11) del artículo 135; la providencia que cita a audiencia preliminar y la que provee a la prueba ofrecida.

La elección de los medios enunciados en los apartados 2), 3) y 4) se realizará por los letrados, sin necesidad de manifestación alguna en las actuaciones.

Los gastos que arrojen las notificaciones integrarán la condena en costas; con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 77.

Ante el fracaso de una diligencia de notificación no será necesaria la reiteración de la solicitud de libramiento de una nueva, la que incluso podrá ser intentada por otra vía.”

ARTÍCULO 3º: Incorpórase como artículo 143 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley 7.425/68 el siguiente:

“ARTÍCULO 143 bis: Notificación por correo electrónico. El letrado patrocinante o apoderado de la parte que tenga interés en la notificación, el síndico, tutor o curador “ad litem”, en su caso, enviará las notificaciones utilizando el sistema de correo electrónico habilitado al efecto por el Poder Judicial, conforme determine la reglamentación. La oficina de notificaciones encargada de la base de datos del sistema de comunicaciones electrónicas del Poder Judicial emitirá avisos de fecha de emisión y de recepción a las casillas de correo electrónico de las partes y del Tribunal o Juzgado.

El envío de un correo electrónico importará la notificación de la parte que lo emita.”

ARTÍCULO 4º: Sustitúyese el artículo 144 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley 7.425/68, por el siguiente:

“ARTÍCULO 144: Régimen de la notificación por telegrama o carta documento. Cuando se notifique mediante telegrama certificado con aviso de recepción o carta documento, la fecha de notificación será la de la constancia de la entrega al destinatario.

Quien suscriba la notificación deberá agregar a las actuaciones copia de la pieza impuesta y la constancia de entrega.”

ARTÍCULO 5º: Sustitúyese el artículo 148 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley 7.425/68, por el siguiente:

“ARTÍCULO 148: Notificación por radiodifusión o televisión. En todos los casos que este Código autoriza la publicación de edictos, a pedido del interesado, el Juez o Tribunal podrá ordenar que aquéllos se anuncien por radiodifusión o televisión.

Las transmisiones se harán en el modo y por el medio que autorice la reglamentación de la superintendencia, en horario de 8 a 20.

La diligencia se acreditará agregando al expediente certificación emanada de la empresa radiodifusora o de televisión, en la que constará el texto del anuncio, que deberá ser el mismo que el de los edictos, y los días y horas en que se difundió. La resolución se tendrá por notificada al día siguiente de la última transmisión radiofónica o televisiva.

Respecto de los gastos que irroga esta forma de notificación, regirá lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 143.”

ARTÍCULO 6º: Modificase el artículo 16 de la Ley 11.653, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 16: Las providencias quedarán notificadas por ministerio de la ley, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ello no lo fuere, sin necesidad de nota, certificado u otra diligencia.

Se notificarán personalmente o por cédula:

a) El traslado de la demanda, de la reconvencción y de sus contestaciones.

b) La audiencia a que se refiere el artículo 29.

c) La declaración de rebeldía.

d) La citación al acto previsto en el artículo 25.

e) La providencia que declare la cuestión de puro derecho y los traslados a que se refiere el artículo 32, último párrafo.

f) El auto de apertura y recepción de prueba, el de designación de la audiencia de vista de la causa, las cargas procesales que se impongan a las partes y, en su caso, los traslados para alegar por escrito.

g) El traslado de los informes y dictámenes periciales, de los autos que ordenen intimaciones y medidas para mejor proveer.

h) La sentencia definitiva, juntamente con la liquidación a que se refiere el artículo 48.

i) La providencia de "autos" contemplada en el artículo 57 inciso b).

j) La denegatoria de los recursos extraordinarios.

k) Las que hacen saber medidas cautelares, o su modificación o levantamiento.

l) Las resoluciones en los incidentes, las interlocutorias con carácter de definitivas y aquellas otras providencias que, en su caso, se indique expresamente.

Cuando así se lo disponga podrá notificarse por carta documento, por telegrama, por acta notarial o por correo electrónico.

Se tendrá por cumplimentada la entrega de copias si se transcribe su contenido. En caso que ello resulte imposible o inconveniente, las copias quedarán a disposición del notificado en el Tribunal, lo que así se la hará saber.

Se tomará como fecha de notificación el día de labrada el acta o entrega del telegrama o carta documento, salvo que hubiera quedado pendiente el retiro de copias, en cuyo caso se computará el día de nota inmediato posterior.

Esta última fecha se tomará en cuenta en los supuestos que la notificación fuera por medio electrónico, independientemente que se transcriba o no el contenido de las copias en traslado.”

ARTÍCULO 7º: El uso de los medios alternativos a la notificación por cédula establecidos en la presente Ley serán también de aplicación a los procesos previstos en la Ley de Concurso y Quiebras, Ley N° 24.522 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8º: La Suprema Corte de Justicia reglamentará el uso del correo Electrónico como medio de notificación y uso obligatorio para litigantes y auxiliares de la justicia.

ARTÍCULO 9º: La presente Ley entrará en vigencia a partir de los doscientos setenta (270) días contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente 1º
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 1.065

La Plata, 8 de julio de 2010.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (14.142).

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.143

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, a la Dra. Florentina Gómez Miranda, por su lucha irrenunciable a favor de derechos fundamentales para las mujeres y su compromiso ineludible en pos de un país mejor.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes junio del año dos mil diez.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente 1º
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 1.066

La Plata, 8 de julio de 2010.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (14.143).

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.144

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 10 de febrero de 2010, entre el Banco de la Nación Argentina y la Provincia de Buenos Aires, que forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I. En virtud del citado Convenio, las partes convienen realizar las gestiones y acuerdos que se requieran a efectos de perfeccionar la transferencia al Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley N° 12.726, de créditos acordados por el Banco Nación a personas físicas y jurídicas del sector agropecuario radicadas en la Provincia de Buenos Aires y que al 31 de octubre de 2009 se encuentran en situación irregular, así como de aquéllos que fueron reprogramados pero reconocen su origen con anterioridad a la crisis económica financiera de los años 2001 y 2002 y, por último, los que por ser su saldo contable menor a \$ 25.000 el Banco Nación los transfirió a una cartera de Nación Fideicomisos S.A. durante los años 2003 a 2009 inclusive, con el objeto de obtener su recupero.

Dicha cartera de créditos estará sujeta a las modificaciones emergentes de las disposiciones de los incisos a), b) y c) del artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir un contrato de Fideicomiso con el objeto de implementar el Convenio ratificado por el artículo precedente, el que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, su reglamentación, la Ley N° 12.726 y modificatorias y subsidiariamente por la Ley Nacional 24.441.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Poder Ejecutivo a emitir un título de deuda pública provincial, por hasta el monto máximo de pesos doscientos ochenta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos dos (282.969.902), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Plazo: Veinte (20 años)

Capital: Pagos mensuales del 0,416 % del monto total transferido en las primeras doscientos treinta y nueve cuotas (239) y un pago final de ajuste equivalente al 0,576 % de la deuda total transferida en la cuota doscientos cuarenta (240).

Intereses: Mensuales y calculados según BADLAR BANCOS PÚBLICOS (o la que la reemplace en el futuro) menos 100 puntos básicos.

Garantía: El Poder Ejecutivo autorizará al Banco de la Nación Argentina a debitar mensualmente los montos de amortización e intereses que el título devengue de los fondos que se le transfiera a la Provincia en concepto de Coparticipación Federal de los Impuestos Nacionales (Ley N° 23.548).

ARTÍCULO 4º: La operatoria objeto de la presente Ley, deberá tener en cuenta las políticas diferenciadas en materia agropecuaria que prevé para el sudoeste de la provincia de Buenos Aires la Ley N° 13.647 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º: El Fiduciario del Fideicomiso será el Comité de Administración creado por la Ley 12.726 sus modificatorias y complementarias, el que actuará en el marco de las atribuciones que le fueran conferidas mediante el inciso k) del artículo 3º de la Ley N° 12.726 y ejercerá sus atribuciones de conformidad con la presente, el Contrato de Fideicomiso, su propio reglamento interno y las normas específicas que se dicten a tales efectos.

En tal carácter, el Fiduciario podrá suscribir con el Banco de la Nación Argentina los instrumentos públicos o privados necesarios para la transferencia de la cartera de créditos y definir los procedimientos a dicho fin.

La cesión fiduciaria de los créditos podrá realizarse en un único acto, individualizándose cada crédito con expresión de su monto, plazos, intereses y garantías, con inscripción en los registros pertinentes, sin perjuicio de la obligación del Banco de la Nación Argentina de entregar los documentos probatorios del derecho cedido y suscribir los instrumentos legales que correspondan de acuerdo a las características de la operación crediticia involucrada.

Asimismo, respecto de los créditos a ser transferidos al Fideicomiso, el Fiduciario podrá:

a) Devolver al Banco de la Nación Argentina aquellos créditos que no reúnan las condiciones de existencia y legitimidad necesarias de conformidad con las disposiciones del Código Civil de la República Argentina o que presenten defectos de instrumentación que hagan inviable la gestión de recupero.

b) Devolver al Banco de la Nación Argentina los créditos correspondientes a deudores que hubiesen sido declarados en quiebra en forma previa a la instrumentación de su transferencia, o respecto de los cuales se hubiese rechazado en sede jurisdiccional la pretensión creditoria.

c) Rechazar aquellos créditos a cuyos deudores no se le hubiesen podido individualizar bienes susceptibles de ser afectados al pago de las acreencias objeto de traspaso.

En ningún caso estos créditos quedarán incorporados al patrimonio fideicomitido.

ARTÍCULO 6º: El Fiduciario definirá las políticas de cobranza de los créditos que integren el Fideicomiso, quedando facultado para recalcular deudas; otorgar quitas; hacer novaciones, otorgar esperas, prórrogas, refinanciaciones, celebrar arreglos judiciales y extrajudiciales, recibir daciones en pago, reestructurar y dividir créditos; cancelar, constituir, modificar u de otro modo disponer o sustituir derechos reales u otras garantías y realizar todos los actos que sean necesarios para lograr el mayor grado de recupero de las acreencias. Asimismo, el Fiduciario podrá aceptar títulos públicos nacionales y provinciales como medio de pago, fijando a tal efecto las proporciones máximas de aceptación y el valor cancelatorio de los mismos.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Poder Ejecutivo a establecer el procedimiento para la entrega del título de deuda pública provincial cuya emisión se autoriza por el artículo 3º de la presente, en contraprestación a la transferencia de la cartera de créditos.

Dicho procedimiento podrá establecer entregas parciales, conforme los montos que efectivamente se fueran transfiriendo en función de lo establecido en el artículo 5º de la presente.

A tales efectos, el Poder Ejecutivo podrá dictar los actos, suscribir los documentos y/o realizar las gestiones que resulten necesarias o convenientes a tales fines.

ARTÍCULO 8º: El Fideicomiso, sus bienes, actos, contratos y operaciones, como los derechos que de ellos emanen a su favor, están exentos de todo gravamen, impuesto, tasa, contribución o carga, de cualquier naturaleza, existentes o a crearse.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes junio del año dos mil diez.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente 1º
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 1.067

La Plata, 8 de julio de 2010.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (14.144).

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

Nota: El Anexo I podrá ser consultado en el Departamento Leyes y Convenio de la Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.145

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad y partido de Cañuelas, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 12, Parcela 3-c, Matrícula N° 564 y Circunscripción I, Sección A, Manzana 12, Parcela 3-d, Matrícula N° 565, a nombre de Vortaire, Dora Berta o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º: Los Inmuebles que se expropián por la presente Ley, serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Unidad Académica Escuela Normal Superior "José Manuel Estrada", de Cañuelas.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal vigente, las reestructuraciones y / o modificaciones de créditos y recursos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (Ley N° 5.708 y sus modificatorias) se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: La escritura traslativa de dominio a favor del cesionario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y ésta estará exenta del impuesto al acto.

ARTÍCULO 5º: Declárese la urgencia de la expropiación prevista en la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente 1º
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 1.068

La Plata, 8 de julio de 2010.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (14.145).

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.146

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Modifícase el inciso a) del artículo 3º de la Ley N° 12.726, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso a): Su administración estará a cargo de un Comité integrado por diez (10) miembros designados por el Poder Ejecutivo, siendo cuatro (4) de ellos a propuesta de la Legislatura, dos (2) por cada Cámara, remitida por sus respectivos Presidentes, de acuerdo a la nómina elevada por los bloques políticos minoritarios con representación parlamentaria. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple, y en caso de empate, el presidente tendrá derecho a doble voto."

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente 1º
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (14.146). La Plata, 13 de julio de 2010.

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

Decretos

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 760**

La Plata, 3 de junio de 2010.

Visto el expediente N° 2100-29835/04, por medio del cual tramita la expropiación de las instalaciones y maquinarias existentes dentro del inmueble ubicado en calle Teniente Coronel Bueras N° 2720 de la localidad de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción II, Parcela 14, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 13.338, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.338 fue sancionada el 1 de abril de 2004;

Que por el artículo 3º de la mencionada Ley se estableció que a los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de dicha Ley;

Que a fojas 142 la Dirección de Registro Oficial de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires informa que la Ley N° 13.338 no ha sido prorrogada al día de la fecha;

Que intervienen a fojas 131 la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, a fojas 136 la Subsecretaría de la Pequeña, Mediana y Microempresa del Ministerio de la Producción y a fojas 139 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Trabajo, informando sobre la falta de recursos necesarios para atender la erogación resultante;

Que a fojas 148 el Departamento de Registro de Juicios de Fiscalía de Estado informa que de sus registros no surgen acciones judiciales en las que sea parte el titular del inmueble identificado en el artículo 1° de la Ley N° 13.338;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 144, Contaduría General de la Provincia a fojas 146 y 146 vuelta, y Fiscalía de Estado a fojas 82, 82 vuelta, 83, 129, 129 vuelta y 149;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 5 y 47 de la Ley General de Expropiaciones N° 5708;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar abandonada la expropiación de las instalaciones y maquinarias existentes dentro del inmueble ubicado en calle Teniente Coronel Buera N° 2720 de la localidad de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción II, Parcela 14, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 13.338.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el levantamiento de las anotaciones preventivas dispuestas oportunamente, cursándose la respectiva comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de la Producción.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Martín M. N. Ferré
Ministro de la Producción

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 819

La Plata, 14 de junio de 2010.

VISTO el expediente N° 2400-6621/09 relacionado con la aprobación del convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y el Municipio de Leandro N. Alem, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio el Ministerio de Infraestructura tomó el compromiso de otorgar un subsidio destinado a la obra: "Repavimentación Acceso al Cementerio – Tramo RN N° 7 – RP 50", conforme la solicitud presentada por el interesado, y aprobación técnica de la Dirección de Vialidad;

Que a tal fin, la Dirección mencionada ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución, debiendo efectuar, a su vez, el seguimiento de las mismas;

Que lo expresado ha tenido por fundamento continuar con la política de colaboración en todos aquellos municipios que desarrollen proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que a fojas 73 toma intervención el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros cumplimiento de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 626/08;

Que a fojas 77 toma intervención la Dirección Provincial de Presupuesto de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 105/09;

Que a fojas 80/82 se agrega copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 1295/09 mediante la cual se aprueba lo actuado por el Departamento Ejecutivo en la firma del Convenio y su respectivo Decreto promulgatorio N° 110/09;

Que a fojas 97 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares toma el respectivo compromiso provisorio de pago;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, el informe de Contaduría General de la Provincia y la vista de la Fiscalía de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el Decreto N° 693/07;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y el Municipio de Leandro N. Alem, que como Anexo Único que consta de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente, y otorgar a su favor un subsidio de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000), para la realización de la obra: "Repavimentación Acceso al Cementerio – Tramo RN N° 7 – RP 50", en el partido de Leandro N. Alem.

ARTÍCULO 2°. Atender la suma mencionada precedentemente con cargo a la imputación: Presupuesto 2010 – Ley N° 14062 – Jurisdicción 11114- CAT ACE- N° 1- FI 1- FU 3- FF 13- PP 5- PS 4- PAR 2- SPA 2.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares gestionará el pago del subsidio que se acuerda por el artículo 1°, para lo cual se procederá a la formación del respectivo alcance.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 4° -último párrafo- del Decreto N° 693/07.

ARTÍCULO 5°. La Subsecretaría de Obras Públicas deberá efectuar el seguimiento de la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan, conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 693/07.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Obras Públicas y al Municipio de Leandro N. Alem, remitir copia autenticada a la Secretaría General de la Gobernación, al Honorable Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección Provincial de Presupuesto y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Infraestructura

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Infraestructura

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 977

La Plata, 30 de junio de 2010.

VISTO el expediente n° 21100-919208/10 por el cual se da cuenta que resulta necesario adecuar las compensaciones fijadas por el artículo 3° del Decreto N° 167/10, para determinados niveles de categoría del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la compensación fijada por el Decreto N° 167/10 para los agentes que, a la fecha del dictado del mismo, revistaban en los niveles 6, 8, 10 y 12 se estableció en base a la diferencia con el sueldo básico vigente al mes de febrero de 2010, de la categoría inmediata superior que se suprimió;

Que corresponde adecuar dicha compensación a la evolución de los sueldos básicos a efectos de corresponderse con los objetivos enunciados en el mencionado decreto;

Que las actuales circunstancias ameritan la necesidad del dictado de un precepto excepcional que permita su aplicación en forma inmediata;

Que concurren los presupuestos de hecho que tornan admisible su implementación, tal como aconteció con el dictado de los Decretos N° 1364/98, N° 2392/08 y N° 167/10;

Que para estas situaciones, la Doctrina y Jurisprudencia más calificada han admitido el dictado de acto de esta naturaleza, con cargo a dar cuenta oportuna de ellos a la Legislatura;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido, a partir del 1 de marzo de 2010, que la bonificación remunerativa no bonificable fijada por el artículo 3° del Decreto 167/10, en el Anexo I, se ajustará conforme al incremento de los sueldos básicos del personal comprendido en el régimen de la Ley N° 10.374 y tendrá el carácter de bonificable.

ARTÍCULO 2°. Establecer que cuando el agente sea promovido de nivel de categoría, cualquiera sea el motivo, dejará de percibir la bonificación determinada por el artículo 3° del Decreto 167/10, en el Anexo I, modificada por el presente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad, Economía y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

DECRETO 978

La Plata, 30 de junio de 2010.

VISTO el expediente N° 21200-24967/10, por el que tramita la creación de la "Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas", y

CONSIDERANDO

Que la trata de personas es una práctica compleja que no sólo involucra la explotación sexual, sino también múltiples actividades delictivas asociadas con prácticas esclavistas, como trabajos forzados, reducción a la servidumbre, secuestro, distintas formas de violencia, privación sistemática de la libertad y violaciones de los derechos humanos;

Que en cumplimiento de los tratados internacionales tales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía; la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la

Mujer “Belem do Para”; resulta política prioritaria de la provincia de Buenos Aires, la prevención del delito de trata de personas, como también, la asistencia a sus víctimas y la persecución de sus autores;

Que, en el orden nacional, la Ley N° 26.364 ha implementado medidas destinadas a prevenir y penalizar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas;

Que atento lo expuesto y a efectos de articular en esta jurisdicción las políticas a implementar en la materia, deviene necesario crear la “Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas”;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a foja 8 y 8 vuelta, sosteniendo que no tiene, desde el punto de vista de su competencia, objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que podrá el Gobernador, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder al dictado del acto administrativo pertinente (artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 144 - proemio- de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la “Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas”, con el objeto de participar en el diseño y proponer la articulación e implementación de políticas públicas destinadas a la prevención del delito de trata de personas, la asistencia de sus víctimas y la persecución de sus autores.

ARTÍCULO 2°. La Comisión estará constituida por un (1) representante del Ministerio de Trabajo, un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social, un (1) representante del Ministerio de Justicia y Seguridad, un (1) representante del Consejo Provincial de la Mujer y un (1) representante de la Secretaría de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°. Invitar a integrar la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas a dos (2) representantes de la Cámara de Diputados, dos (2) representantes de la Cámara de Senadores, un (1) representante de la Suprema Corte de Justicia, un (1) representante de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia y un (1) representante de la Federación Argentina de Municipios.

ARTÍCULO 4°. Para el cumplimiento de su misión, la Comisión queda facultada para programar sus actividades y planes de trabajo, dictar su propio reglamento, así como adoptar medidas adecuadas a los fines de su creación.

ARTÍCULO 5°. Las reuniones de la Comisión se llevarán a cabo en la forma y lugar que se establezca en el cronograma de trabajo que se acuerde en la primera reunión, pudiendo convocarse a reuniones intermedias cuando se considere necesario. La primera de ellas se llevará a cabo en el Ministerio de Justicia y Seguridad, quien será coordinador de las mismas.

Se deberá labrar un acta de cada reunión, en que se asentarán los nombres de los participantes, los temas tratados, los avances observados, las resoluciones que se adopten, el lugar, fecha y temario de la siguiente reunión.

ARTÍCULO 6°. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la articulación interinstitucional con el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y de Asistencia a las Víctimas.
2. Promover la articulación interinstitucional entre organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil, y proponer protocolos de trabajo y asistencia dirigidos a la instrumentación de acciones destinadas a la prevención, la asistencia y la reinserción social de las víctimas.
3. Colaborar con el desarrollo de acciones eficaces orientadas a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata de personas.
4. Proponer acciones destinadas a asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías.
5. Promover la realización de actividades de capacitación y asistencia para la búsqueda y obtención de oportunidades laborales.
6. Proponer acciones dirigidas a prevenir cualquier forma de victimización.
7. Promover campañas de sensibilización a través de medios gráficos, radiales, televisivos e informáticos.
8. Promover actividades de difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca de la problemática, especialmente destinadas a funcionarios públicos que en razón del ejercicio de su cargo tengan contacto con víctimas de este delito.
9. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata de personas, su publicación y difusión.
10. Observar el cumplimiento y efectividad de las normas e instituciones vigentes destinadas a combatir la problemática de la trata de personas y, en su caso, recomendar la elaboración y aprobación de normas vinculadas para optimizar los recursos existentes.
11. Llevar un registro de las organizaciones no gubernamentales que participan y colaboran con la asistencia de las víctimas.
12. Impulsar la coordinación de los recursos públicos y privados disponibles para la prevención y asistencia a las víctimas, generando acciones dirigidas a garantizar la vivienda indispensable para asistir las durante los primeros días subsiguientes a su rescate.
13. Promover la articulación con organismos regionales e internacionales de prevención y seguimiento de la trata de personas.
14. Promover la implementación de medios de comunicación gratuitos (líneas telefónicas, páginas en el correo electrónico, etcétera) destinados a la recepción de denuncias y consultas de inquietudes.

ARTÍCULO 7°. Para el cumplimiento de sus finalidades, la Comisión podrá coordinar acciones con la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y requerir informes y efectuar consultas a Institutos, Universidades, Centros de Investigación y especialistas en la materia, tanto nacionales como internacionales, públicos o privados.

ARTÍCULO 8°. Todos aquellos funcionarios públicos que integren la Comisión y se encuentren en contacto con datos relacionados con hechos vinculados a la trata de personas, respetarán y garantizarán la confidencialidad de la información obtenida.

ARTÍCULO 9°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad, de Trabajo y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

Baldomero Álvarez de Olivera
Ministro de Desarrollo Social

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 940**

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 21502-3002/10

Designar en la Dirección General de Administración, en el cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, a Vanina Verónica Grecco.

DECRETO 941

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 21502-3043/10

Designar a partir del 1° de abril de 2010, en el cargo de Delegado Regional, al agente Humberto Salaberry.

DECRETO 942

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 21502-2938/09

Designar a partir del 4 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, a Gladys Carolina Juárez.

DECRETO 943

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 21502-2970/10

Designar a partir del 5 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Unidad Ministro, en la Planta Temporal, Personal Transitorio-Mensualizado, a Susana Beatriz Leto.

DECRETO 944

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 21502-3013/10

Designar a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010, en la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Coronel Suárez, en la Planta Temporal, Personal Transitorio Mensualizado, a Mercedes Antonelli.

DECRETO 945

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 21502-2992/10

Designar a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2010, en la Planta Temporal, Personal Transitorio-Mensualizado, a Marcelo Fernando Caponera.

DECRETO 946

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 21502-2945/09

Designar a partir del 4 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Dirección de Inspección Laboral, en la Planta Temporal Personal Transitorio Mensualizado, a Cristian Federico Caffè.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 947**

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 2319-40508/07

Reubicar en la Jurisdicción N° 11407-Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros-Instituto Provincial de Lotería y Casinos- a partir de la fecha de notificación, al agente Arion Mario Santo Guenumil.

DECRETO 949

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 2200-666/10

Declarar de Interés Provincial el “Campeonato Argentino de Clubes de Hockey sobre Patines” que se desarrolló en el partido de La Matanza.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 950**

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 2413-1348/09

Autorizar la ampliación del pase en comisión de servicios a la Vicepresidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de enero de 2010, hasta el 31 de diciembre del 2010 al agente Pablo Leandro Harguindegui.

DECRETO 951

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 2430-3369/09

Designar dentro de la Planta Permanente, a partir de la fecha de notificación, en un cargo del Agrupamiento Técnico Profesional, Categoría 13, a Jorge Sebastián Juancorena.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 954**

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 21706-6748/09

Designar en el cargo de Asesor de Gabinete del Subsecretario de Políticas Socioeconómicas a Ramón Edgardo Quiroga.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 956**

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 22400-4694/09

Dar por concedido el pase a prestar servicios en carácter de comisión, al agente José Félix Sancha de Diego.

DECRETO 957

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 22400-778/09

Dar por concedida en el Ministerio de la Producción, la ampliación del pase a prestar servicios en carácter de comisión, a partir del 1° de enero 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, al agente Sergio Fernando Huaiquil a la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 785**

La Plata, 3 de junio de 2010.
Expediente N° 2160-7364/05

Reconocer y hacer efectivo el pago bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que lo solicita, de la suma de \$ 800, a favor del Grupo "Un Vagón de Canciones", por la realización de una función artística en la localidad de Daireax, el día 10 de septiembre de 2005.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 790**

La Plata, 3 de junio de 2010.
Expediente N° 2309-14766/08

Reconocer bajo la figura de legítimo abono a favor de la firma TAOIT Sociedad Anónima, el pago de la factura B N° 0001-00000522, en concepto de soporte técnico de los productos Oracle para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 809**

La Plata, 14 de junio de 2010.
Expediente N° 22400-3191/09

Declarar a la firma Cepas Argentinas Sociedad Anónima, del Partido de Almirante Brown, comprendida en forma definitiva en los beneficios del "Régimen de Promoción Industrial" por el término de 5 años para su proyecto de planta nueva por traslado de actividades económicas desde otra jurisdicción.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 976**

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° 21706-6954/10

Designar a partir del 15 de marzo de 2010, en el cargo de Asesora de Gabinete del Subsecretario de Políticas Socioeconómicas, al agente Gabriela Andrea Torres.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 981**

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° 22400-9909/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, para el Ministerio de la Producción.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 3.707**

La Plata, 30 de diciembre de 2009.
Expediente N° 21212-17477/09

Designar en el Patronato de Liberados Bonaerense, como Personal de Planta Permanente, a las personas que se detallan en el Anexo Único: Claudio Jorge Abellon y otros.

DECRETO 3.708

La Plata, 30 de diciembre de 2009.
Expediente N° 21212-18525/09

Designar a Sergio Iván Luero y otros, como Personal de Planta Permanente, para desempeñarse en el Patronato de Liberados Bonaerense, dependiente del Ministerio de Justicia.

DECRETO 3.709

La Plata, 30 de diciembre de 2009.
Expediente N° 21503-887/07

Designar, en el Ministerio de Justicia, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir de la fecha de notificación como Personal de Planta Permanente, a Alicia Evangelina Farinaccio.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 3.710**

La Plata, 30 de diciembre de 2009.
Expediente N° 2164-3027/09

Designar con carácter interino en cargos jerárquicos a Mariel Ballesta y otros.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 3.711**

La Plata, 30 de diciembre de 2009.
Expediente N° 2305-3139/09

Presupuesto General Ejercicio 2009-Ley 13.929 Adecuación Presupuesto Vs. Jurisdicciones.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 472**

La Plata, 12 de mayo de 2010.
Expediente N° 21200-20641/09

Designar, a partir del 1° de enero de 2010 como Personal de Planta Permanente, a las personas que se detallan en el Anexo único, compuesto de 2 fojas, el cual forma parte del presente Acto Administrativo, en los Agrupamientos, Categorías y Especialidades que en cada caso se indica, Carlos César Campoya y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 616**

La Plata, 20 de mayo de 2010.
Expediente N° 2112-3882/10

Aceptar a partir del 3 de febrero de 2010, la renuncia al cargo de Director de Gestión Comercial de la Dirección Provincial LS 11 Radio Provincia de la Subsecretaría de Medios, presentada por Oscar Ricardo Malfitano Cayuela.

DECRETO 836

La Plata, 17 de junio de 2010.
Expediente N° 2129-2611/10 y agreg.

Autorizar la comisión de servicios en las fechas que en particular se establecen, de los agentes de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, para concurrir a las ciudades de Wichita (Kansas), La Guardia (New York) y Atlanta (Georgia) en los Estados Unidos de Norteamérica, a fin de asistir a los cursos de entrenamiento para aeronaves King Air 200.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 983**

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° 2413-68/10

Aceptar la renuncia al cargo de Directora de Gestión Urbana presentada por la agente María Martha Vincet, a partir del 1 de marzo de 2010 y designar en mismo cargo y a partir de la misma fecha, al agente José Luis Stancatti.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 984**

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° 22400-8040/10

Aceptar la renuncia al cargo a partir del 1° de marzo de 2010, como responsable de la Unidad de Coordinación de Programas presentadas por el agente Ariel Antonio Burtoli, y designar a partir de la misma fecha y en igual cargo al agente Claudio Leonardo Conde.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 1.007**

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 21100-919035/10

Declarar de Interés Provincial el Congreso Nacional sobre la Impugnación en el Proceso Penal, organizado por el Instituto de Derecho Procesal Penal del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, juntamente con la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Bs. As., el que se llevará a cabo durante los días 7, 8 y 9 de octubre de 2010, en la ciudad de La Plata.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.008**

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2900-5556/10

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, Cuenta Especial SAMO.

DECRETO 1.009

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 5500-3563/09

Efectuar el traslado definitivo de María Eugenia Marchiano.

DECRETO 1.010

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2305-178/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional de \$ 1.000.000, con destino a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

DECRETO 1.011

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2305-195/10

Adecuación de 20 cargos para Coordinación General Unidad Gobernador dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062.

DECRETO 1.012

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 5300-3053/10

Ubicar, a partir del 1° de febrero de 2010, en el Honorable Tribunal de Cuentas, al agente Diego Martín Corti.

DECRETO 1.013

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2305-179/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional de \$ 300.000, con destino a la Municipalidad de Vicente López.

DECRETO 1.014

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2410-8657/10

Incrementar, los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para la Dirección de Vialidad.

DECRETO 1.015

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2400-409/10

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062 para el Ministerio de Infraestructura (M.I.), una transferencia de créditos, e importes de primer y segundo diferido, por las sumas de \$ 3.519.000, \$ 46.544.431 y \$ 5.636.569, respectivamente.

DECRETO 1.016

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2305-206/10

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2010-DGC y E.

DECRETO 1.017

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2319-3356/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

DECRETO 1.018

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2400-376/10

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, para el Ministerio de Infraestructura, una transferencia de créditos.

DECRETO 1.019

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2410-8518/10

Incrementar, los créditos asignados por la Ley 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para la Dirección de Vialidad, la suma de \$ 8.148.500.

DECRETO 1.020

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2410-8535/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para la Dirección de Vialidad.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.021**

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2100-1939/10

Designar a partir del 29 de marzo de 2010, en la Secretaría Legal y Técnica, en el cargo de Director Provincial de Asuntos de Personal, a la agente María Marta Irigoiti.

DECRETO 1.022

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2319-5613/10

Autorizar la asistencia de los agentes Mariano Norberto Giquiardo y Federico Ernesto Featherston que prestan servicios en la Dirección de Sistemas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, al Red Hat Summit y JBoss World a realizarse los días 22, 23, 24 y 25 de junio de 2010 en la Ciudad de Boston, Estados Unidos de Norteamérica.

DECRETO 1.023

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2100-43489/10

Destacar en Comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación del presente, a la agente Mercedes Castilla.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.024**

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2900-106741/09

Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2009, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique-Partido de Ensenada-, al agente Jorge Adrián Fernández Alsina.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.025**

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2100-32669/04

Trasladar con su cargo de revista, a partir del 1 de septiembre de 2008, a la Dirección de Informática dependiente de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones de la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa, al agente Javier Francisco Languilla, proveniente de la Dirección General de Cultura y Educación.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 1.027**

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 22400-5917/10

Designar como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado a los agentes Enrique José Luis Michemberg y otros.

DECRETO 1.028

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 22400-6212/10

Designar como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado a Juan José Gómez.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.032**

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2400-460/10

Designar en el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, a partir del 18 de mayo de 2010, como Director Vocal del citado Organismo, al agente Alfredo Domingo Saraceno.

DECRETO 1.033

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2413-54/10

Autorizar la ampliación del pase en comisión de servicios de Mónica Alejandra Amado.

DECRETO 1.034

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2416-13105/09

Autorizar el pase en comisión de servicios a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de enero de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2010 al agente José Luis Milat.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 1.035**

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 21706-6213/09

Designar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, en carácter de Personal de Planta Temporal-Transitorio Menzualizado, a Carlos Conrado Dorato.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.036**

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 2968-5394/08

Reubicar, a partir de la fecha de notificación del presente, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Lorena Inés Abella.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 842**

La Plata, 17 de junio de 2010.
Expediente N° 2206-1286/10

Aprobar el Convenio arribado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, y el Presidente de la Federación Argentina de Municipios.

DECRETO 859

La Plata, 17 de junio de 2010.
Expediente N° 2151-3406/07

Otorgar a favor de la "Asociación Unificada de Jockeys y Cuidadores" y la "Asociación Vareadores de La Plata" bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes la suma de Pesos nueve mil trescientos quince con 37/100 (\$ 9.315,37) a cada una, como resultado del producido neto de la reunión celebrada con fecha 7 de agosto de 2007.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 881**

La Plata, 17 de junio de 2010.
Expediente N° 2400-1699/06

Aprobar el Contrato de Concesión del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, sus Anexos, celebrados con la Cooperativa Telefónica, de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Carabelas Limitada.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 911**

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° SP-01/10

Aceptar a partir del día 31 de agosto de 2010 la renuncia presentada por el Dr. Rubén Darío Sánchez al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal n° 2 del Departamento Judicial Quilmes.

DECRETO 985

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° SP-41/10

Aceptar a partir del día 1 de junio del año 2010, la renuncia presentada por la doctora Gloria María Elena Martínez.

DECRETO 986

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° SP-22/10

Aceptar a partir del día 1 de junio de 2010 la renuncia presentada por la doctora María Ester Zabala.

DECRETO 987

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° SP-068/10

Aceptar a partir del día 1° de mayo de 2010, la renuncia presentada por la doctora María Andrea Mac Garva.

DECRETO 988

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° SP-221/09

Aceptar, a partir del día 1° de julio de 2010, la renuncia presentada por el Dr. Gabriel César Díaz Dopazo.

DECRETO 989

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° SP-14/10

Aceptar a partir del día 1 de julio de 2010 la renuncia presentada por el Dr. Juan Bautista Esponda al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Tornquist del Departamento Judicial Bahía Blanca.

DECRETO 990

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° SP-50/10

Aceptar a partir del 1 de julio de 2010, la renuncia presentada por la doctora María Cristina Niell al cargo de Juez de Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial Mercedes.

DECRETO 991

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° SP-62/10

Aceptar a partir del 2 de agosto de 2010, la renuncia presentada por el doctor Hugo Ángel Cavallaro al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Bahía Blanca.

DECRETO 992

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° SP-31/10

Aceptar a partir del 1 de julio de 2010 la renuncia presentada por el doctor Hugo Trogu, al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Mar del Plata.

DECRETO 993

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° SP-57/10

Aceptar a partir del 2 de septiembre de 2010 la renuncia presentada por la doctora María Purificación Dolores Ogando, al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial Morón.

DECRETO 994

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° SP-54/10

Aceptar a partir del día del dictado del presente la renuncia presentada por el doctor Juan Oscar Bergoglio Oyhamburu, al cargo de Juez del Juzgado de Ejecución del Departamento Judicial Azul.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.040**

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente N° 21502-2963/10

Designar a partir del 4 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, en la Delegación Regional de Trabajo y Empleo José C. Paz, en la Planta Temporal Personal Transitorio Mensualizado, a Pablo Javier Masera.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.046**

La Plata, 6 de julio de 2010.
Expediente N° 2305-193/10

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, una transferencia de cargos para la Fiscalía de Estado.

DECRETO 1.047

La Plata, 6 de julio de 2010.
Expediente N° 5300-3114/10

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, la transferencia de cargos para el Honorable Tribunal de Cuentas.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 1.050**

La Plata, 6 de julio de 2010.
Expediente N° 21100-920154/10

Designar a partir del 22 de junio de 2010, en el cargo de Auditor General de Asuntos Internos, al Doctor Marcelo Jorge Pernici.